

INFORME SECRETARIAL: SEPTIEMBRE 14/2021

-Solicita la parte actora se le informe si se le vienen haciendo descuentos a la demandada Evelyn Natalia Diaz Suarez.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No.17001-40-03-003-2021-00376-00.

Visto el informe secretarial que antecede se le hace saber a la profesional del derecho que los descuentos ordenados a los pagadores se hacen efectivos ante la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad a donde llegan los mismos.

En aras de atender la solicitud de la citada profesional se acota que a la demandada Evelyn Natalia Diaz Suarez, se le vienen haciendo los descuentos ordenados que a la fecha suman \$ 592.117.00, según información de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

Las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de la demandada EVELYN NATALIA DIAZ SUAREZ la constancia de recibido de la misma se incorpora a este proceso EJECUTIVO seguido por CARLOS ALBERTO MORALES PAEZ que hagan parte del mismo.

Se ordena a la parte proceder a dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso a la demandada acompañada de la providencia a notificar y allegar copia cotejada del mismo para que obre dentro del expediente la cual se hará a motu proprio. para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 159 del 15/09/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38d8f092b847cf411db9368795b6d22de12a465cf33fc3d84d8323b7144a3700

Documento generado en 14/09/2021 04:27:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**